



Veinte y nueve de

SEELLO CUARTO, VEINTE
TE/MARAVELIS. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QUENTA Y NUEVE.

Otorgados, protestando de lo contrario. lo/ dando
y persuasión q. por esta novedad se ocasionen
vean de cuenta y riesgo de quien huviere lu-
gar, principalmente quando en otras vicijs de
mejor consideracion tiene otorgados iguales
contratos p. fabricar de casas a mucha me-
nor estimacion q. la q. al presente se trata.

El Sr. D. Alexo Manxera Rex. Dixo que
en atencion a q. encuentra razones de validez
al publico por las manifestadas por el Sr. D.
Juan Menchion, pero tambien encuentra
haverse citado una real Provision del Consejo
por la q. se persuaden los Arrendamientos
y validacion; es de dictamen, q. se conceda a
esta parte el Arrendamto por nueve años
bajo las reglas de las antecedentes. El
y estar se pasan a los Abogados de la Ciudad
p. q. resultando valida al publico, se pida
aprobacion al Real Consejo, y quando no
resulte en su favor se pida, revision de los
Contratos, y de lo contrario protesta no se
pase persuasio.

El Sr. D. Juan de Vandal Rex. Dixo,
es de dictamen, se le otorgue a esta parte